ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

El Secretario de Educación del Departamento del Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, conferidas por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, y en especial por las facultades las conferidas mediante Decreto No. 000004 del 2025, proferido por la señora Gobernadora Representante legal del Departamento del Cesar, obrando en calidad del presidente del Fondo Departamental para la Educación Superior FEDESCESAR, debidamente facultado para suscribir convenios y contratos y teniendo en cuenta.

PRIMERO: Que de acuerdo a la Ley 489 de 1998, por medio del cual se dictan normas organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional regula en el Artículo 6, "Que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

SEGUNDO: Que, mediante el procedimiento de Contratación Directa, contemplado en la Ley 1474 de 2011. Artículo 92, concordante con el Capítulo IV del Decreto 1510 de 20013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, los Contratos Convenios o Contratos Interadministrativos, el factor de selección, es que sean contratos entre Entidades Públicas, siempre que sus obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Lo anterior guarda relación con los postulados de la función administrativa: Constitución Política de Colombia, Artículos 209, y los siguientes Artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998.

TERERO: Que el Departamento del Cesar, requiere celebrar Convenio Interadministrativo Cuyo objeto es: **"**APOYAR EL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LA POBLACIÓN CESARENSE MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE LAS MATRICULAS DE LA VIGENCIA 2026, EN LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR - UPC**"**, Convenio que se puede celebrar de manera directa por encontrase dentro de las causales que dan lugar a la misma.

CUARTO: Que el valor del convenio a celebrar es de **MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($ 1.518.644.000) Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6226 del 1 de junio de 2026.**

QUINTO: Que la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, elaboró los correspondientes estudios previos, en los cuales se justificaron las condiciones a exigir a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.

SEXTO: Que los estudios y Documentos previos del presente convenio podrán ser consultados en la Secretaría de Educación Departamental y serán publicados en la plataforma del secop II.

SEPTIMO: Que con base a lo anterior se declara justificada la presente contratación directa.

OCTAVO: **PUBLICIDAD**: Publíquese el presente acto Administrativo en el portal único de Contratación (SECOP).

NOVENO: IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) contra el presente acto no procede recurso alguno

DECIMO: VIGENCIA: Este Acto Administrativo rige a partir de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,
Dado en Valledupar, a los 2/07/2026

YASMIN ROCIO GARCÍA MENESES
Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

Elaboro: Carlos Emilio Balcazar – Profesional Especializado S.E.D.

